

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 33

Cuaderno No. 543

Año 1816.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por la testamentaría del Conde de las Torres contra D. Manuel Benavente, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA- JO 1

CAJ 174

DOC 3306

F

9 (E.C. ratula)

Causas Civiles.

Expediente ejecutivo q^{do}
siguen los Sres. Jueces, y Curas
dones de D^{na} M^{ta} Josefa de Encalada
y Concha contra D^{no} Manuel de
Benabente Sobre Cantidad de
p. de los arrendam^{tos} de unos
estros, q^{do} ocupò pertenecien-
tes al eslayorazgo.

M.S.

El Señor Teniente Coronel Don José An-
tonio de Smea.
Asesor.

El Sr. Auditor Honorario de la R. C^h. de la Plaza
D^{no} Don Cayetano Belon.

Año de 1816

1816

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

para el Rey del
D. Fern. VII. En los
años 1814 y 1815



Abto. Ramirez de Arellano, a nom. de los Jueces, y Coadjutores de la Alcaidía D. M. Torfa de Encubada, y Sant. Concha. como max. haya lugar en dño. por vicio vicio V. S. y Dios. Que don Juan de Abenabente Escribano de Camana de esta Sala Criminal tiene arrendada y en sus viviendas y otras de la Casa para el Ayuntamiento de el Condado de las Torres y perteneciente a la dña. Menor en precio, y cantidad de quatrocientos, y cincuenta p. en cada un año. Y siendo asi que el dia doce del proximo Junio se han cumplido dos, que hacen dieciocho, y sobra cuya paga ha sido requerido repetidas veces, y sin fruto alguno, interponiendo notoria justificacion de este tiempo, a fin de q. previendo el medio de conciliacion prevenido por la constitucion se sirva librar el Mandamiento correspondiente a execucion, y embargo, por la enunciada cantidad su decima, y costas. Lo tanto.

A. V. S. pido, y sup. se sirva mandada conforme a lo que debo pedido firmando a Dios Nuestro Señor, y a esta Señal de la Cruz, que la Deuda, es ciento, y por propia pido sus costas. A. V. S. Pero si Dios. Que la experiencia del tiempo corrido ha hecho conocer a mi pante, la mala

paga de este Inquilino, y la ninguna expen-
sa que les asiste segun mefiora de conducta
en lo subsecibo, y cediendo todo en grave per-
juicio de la menor, quando ay Sugeros
abonados, y puntuales q' quexan las vi-
viendas, se hade servir V. S. sin perjuicio
de la accion promovida en lo qual
mandan que dentro de un breve termino
las descepase vras de aperecerim. Y para
ello.

A V. S. Lido, y Sup. Que asi lo provea, y mande
en sus. vras. Supad =

Yo pro
Dn Geron. Bona

Jablo Ramiro
de Arellano

Comparecan las partes conforme a Constitucion
Lima y Septiembre 6 de 1814 -

Lavauc

Ante mi
Narciso Antomarcade

Recop. 28 de Mayo

Certifico que haviendo ocurido en la casa mandada
de. dn Manuel Benavente afin de hacerlo saber
autoque antecede como contexto estan enfermo en Ca-
do y Fee Lima y Abril. Mesa de Marcade
mit ochocientos catavre

Inmediatamente lo hize saber a D. Pablo Ramiro
de Arellano a nombre de su parte do y Fee
Marcade

OHCO
MAYO 1700

conforme a lo ordenado en justicia con

F. de J. de

Pablo Ramirez
de Arellano

Verifique el Comp^{do} como esta mandado
haciendose las insinuaciones en persona
Comp^{do} el curador con la obligacion y lo
mundo entendido que hallandose impedido
alg^a de ellas y enfermedad u otro motivo
deberá nombrar por donero que lo represente.

af. de unaba el Sábado Usurus a las quatro
de la tarde. Lima 14 de Sept. de 1700

Lavarel
S

Ante mi
Narciso Ant. Mancado
Recebo

En Lima y septbre Lunes de mil och
cientos Catorce. Notifiquese el auto que
antecede a D^{no} Juan Benesente en
su Persona o quien en su Lugar para el
Diez y sept del cor^{do} a las quatro de
la tarde doy Fee

Mancado

Continuadamente lo hee saber a D^{no} Pablo
Ramirez de Arellano en nombre de su
Parte doy Fee

Mancado



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL O CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

...ve para el ...
D. Fern. ...
de 1814 y 18...

Por M. C. Const.

D. Man. de Penavente Escriv. de Cam. en lo criminal ...
... en la mejor forma, q.
haya lugar ante V. S. digo: que en circunstancias
... me encuentro, se me
ha emplazado p. comparecer en este Juzgado
... persona que p. mi lo verifique al
Juicio de conciliacion intentado p. los ...
... de la testamentaria ...
... y ... de ... de Encarnacion
y concha heredera menor, ... el pago de los
arrendamientos de la casa q. ocupo, en la del Ma
y cargo, y que la debe desembarazada. Estos
... que se han de discutir en el
comparendo, que no puedo verificar p. mi
notoria enfermedad; Ambos desde luego son
... pero como en el dia no se pueden
absolver p. la imposibilidad en que me hallo; y
previsto tomara un temperam. q. todo lo conciliacion
y no puede ser mas proporcionado; que el d.
... en termino, aunq. sea de quince dias
p. sollicitar, havida con modo de ...
... y que, se me comeda el de tres, el Mar



Doce reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Pablo Ramirez de Arellano à nre. de los
Tutores y Curadores de la menor D.^a M.^a Josefa de En-
calada y Sant. Concha poseedora del Mayorazgo
y Tit. del Condado de las Torres como mas haya
lugar en dro. parezco ante V. y digo: Que segun
insoruye el Exped.^{te} orig.^l q. se acompaña con la solem-
nidad neces.^a D.ⁿ Thom.^{te} de Benav.^{te} Escrib.^o de Cam.^a de
esta R.^l Sala del Crimen ocupó en años anter.^s unas
viviendas altas en la Casa públ. del Dho. Mayorazgo
obligandose à pagar la cant.^a de 450 p.^s en cada un año.
Y viendo así q. en el mes de Junio de 814, cumplieron
dos, q. hacen 200 p.^s sin haber verificado el pago, ocur-
rió a este Juzgado p.^r Sept.^o del mismo año pidiendo q.
persecuando el comparendo prevenido en la Constit.^{on} ya
abolida, se librase el correspond.^{te} Mandam.^{to} de execuc.ⁿ
y embargo p.^r la rusa dha. cant.^a en decima y cortas. El
comparendo no llegó à verificarse, aung.^e si se logró la
derocup.^{on} de las viviendas q. tamb.ⁿ solicite en el Otro
si del Erc.^{to} de f.^a, y el q.^e el deudor confesase la
Just.^a de mi pedim.^{to} en ambos extremos, y solicitare el
plazo de tres meses p.^a pagar en tercias p.^{tes} segun ins-
truye su Erc.^{to} de f.^a, en cuyo estado quedó el Exped.^{te}
y con él la depend.^a insoluta hta. el día. Y al fin de q.
no queden burlados p.^a spre. lo dro. de la menor, y ve

ponga cobro en sus intereses, interpelo de nuevo la
 autor. de N. p. q. se sirva mandar se notifique al
 referido Benavente q. dentro de terc. dia satisfaga lo
 que p. correspond. a los dos años cumplidos en el
 citado dia 12. de Junio del año 14, con mas los
 meses q. corrieron despues lta. la desocupac. de
 las viviendas baxo apercibim. q. de no verificarlo
 se librara el Mandam. q. corresponde: Por tanto =
 A V. pido y sup. q. hab. p. presentado el Exped. ad-
 junto se sirva proveer y mandar segun y como lle-
 vo pedido en Just. de =

Por
 Pablo Francisco
 de Treviño

Notifiquese a Lima y Nov. 6 de 1716
 En Mexico

Proveyó y firmó el Sr. Don Juan de Cien Caballero de la Orden de Calatrava
 Teniente Craxuel de Don. Placador perpetuo de c. de como sacil-
 do, Al. Ord. en esta Ciudad y capitan. p. Sull. con panico del Sr.
 D. Juan Antonio Belon Orden honorario de la Pl. Cid. de la Plata y
 Chaca,oberno de esta Ciudad.

M. M.

Jose Mendocino y Cia. Envy
 Esc. no. 11. 11.

En ocho de Noviembre se describano hice saber lo
 mil ochoc. dies, y seis. Yo el Escribano hice saber lo
 pedido, y notifiqué como se manda a D. Manuel de
 Benavente Escribano de Camara del Crimen de esta Pl.
 Cid. en su persona se q. day se = Mendocino



En guarda.

SELLO CUARTO, SIN CUARTILLO: AÑAL
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SESTE

Mmanuel Benavente en el Expediente que
promueben los Señores Abogados de la Ferramenta
del Sr. Conde de las Torres como factores de la p.
D.ª Josefa Encalada y Concha su hija menor y here
dera sobre of. satisfaga los arrendam.^{tos} de las abita
ciones of. ocupè en la Casa principal del Mayordomo
con lo demas deducido digo: Que de orden de V. S. reme
ha hecho saber una providencia relativa à of. abuelva
dho credito pero apenas de reconocer lo punto que se glado de
la pretension de los expresados Señores me avite el gra
ve desconuelo de no poderlo verificar con la puntua
lidad of. exise mi honor y conducta q.^{ra} los amasa
à of. mi halla reducido porvenientes de una dilatada
y grave Enfermedad de dos años y medio amas de las
notorias perdidas y menoscabo of. he sufrido en
mij costos intereces.

Los Señores Abogados generados de estos hechos
deverdad en uso de su Equidad mantenido la bon
dad de no ejecutarlos en todo el tiempo referido,
pero en cumplimiento de los deberes de su cargo no pueden
desentenderse p.^{ra} ningun tiempo ni q.^{ra} en dexar de

Cumplir con abrobreca el pago.

La dotacion de q. gozo por parte de mi def-
tino es de novecientos pesos anuales de los que
la instancia por esta cedida a favor de los acredo-
res quedandome por esta parte solo seiscientos
de los quales aunque sea quitandome los del Comen-
dado pagare quince p. de la ing. ta. q. recibo cada mes.

Solo p. me los Alcaides quise en ser pa-
gades inmediatamente tambien atrey mano y pronto
a entregarme los muebles q. aderezo de mi casa
como tambien un coche, y una Calera de buen uso
q. es lo unico q. tengo y de modo conocean los
deces positivos q. me apiten de pagar en un mes
termino.

A. C. S. pido q. sup. se sirva adoptar qualq. a de los dos
proyectos e incumidas q. se voy pronto a cum-
plir y en q. recivire merced y gracia etc.

Man. Arce

Tratado. Lima y Diz. 19 de 1816

Proveyo y firmo el Sr. Don Jose Amos. Enca

Cavallero de la Orden de Calatrava, Teniente Coronel
de Dragones. Resido perpetuo de este Reino. Ca
vildo, Alc. Ord. de esta Ciudad y su Jurisd. on por
S. M. con parecer del Señor Doctor Don Cagera
no Belon Oidor Honorario de la Real Audiencia de la
Plata y Arceobispado de esta Ciudad. =

Amle m.

Jose Hernandez y Cia. Cruz
S. M. de S. M.

En veinte de Dic. de ochoc. diez y seis. Hice saber el Dec. del fente al Honorado
Jose Gutierrez a nombre de su parte de g. don
Jose =
Gutierrez

Hernandez





Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

José Gutierrez a me. ~~de~~ Jueces y Curadores de
la menor D.^a Maria Josefa de Ensalada Santiago Con-
cha en los Autos ejecutivos promovidos contra D.ⁿ Man-
nuel de Benavente p.^a cantidad de pesos procedentes
de un Arrendamiento con lo demas deducido digo:
Que p.^a el de f. se sirvio V.S. correr traslado
del Escrito en el que propone el deudor ceder quin-
ce p.^a mensales de los cincuenta q.^e dice quedaron
libres p.^a el pago de esta dependencia. Y deseando
mis partes conciliar los deberes de su cargo con la
equidad q.^e han dispensado siempre al referido D.ⁿ
Mannuel como confiesa el mismo e instruye el Ex-
pediente se convienen desde luego y aceptan la re-
ferida cesion de los quince p.^a mensales, y en su vir-
tud interpelo la Justificacion de V.S. a fin de que
se sirva expedir la Providencia y Oficio correspon-
diente con insercion de ella a los SS. Ministros de
R.^a Haz. p.^a q.^e retengan del sueldo q.^e pagan
al enunciado Benavente, los quince p.^a importe
de la cesion, y q.^e lo entreguen a disposicion de
mis partes hta. la completa extincion de la deuda.

P.^a tanto =

A V.S. pido y suplico se sirva prover segun se ha de



C.

ducido, y es de justicia que pido. D^a.

Jose Guiermes

Vistos enoj Autoj: executese como se pide en este Escrito, librandonse el correspondiente Oficio. Lima, ym.º 14.º del 817.

[Signature]

Proveydo, y firmado p.º el Sr. D.º Ysidro Cortasa y Abasco, conde de S.º Ysidro, Ten.º de Navio de la N.º Armada, Alc.º ord.º de esta ciudad, y en junio p.º. S.º.º. con parecer del Sr. D.º D.º Cayetano Belon Oyar Hon.º de la N.º Aud.º de la Plaza, y Asesor de este Excmo. Ayuntamiento.

[Signature]

[Signature]
Deseo Mendota, y Cia. Cruz
Es.º no.º D.º.º.

En quince de En.º del mil ochoc.º diez, y siete.º el Ofisiqui lo mandado al Procurador Jose Guiermes a nombre de sus partes de q.º doy fe.

[Signature]

[Signature]

En Decreto de este día he mandado á los S.^{tes} Ministros de Real Hacienda recobren 15 p.^{os} mensuales del Sueldo que disfruta el Escribano de la Real Sala del Crimen D.ⁿ Manuel Benavente, y que los entreguen á los Futuros de D.^a Maria Josefa de Encalada y Santiago Concha; hasta cubra la suma de novecientos p.^{os} que adeuda á dicha Menor por arrendamientos de unas viviendas: segun me pide V.S. en 21 del corriente.

Dios que. á V. S. m. a. Lima: Enero 27. de 1717.

Juq. de la Rozuela

Por recibido este Oficio: hagase
saber a las partes; y en su inteligencia
procedera la de la menor a recaudar en
Casas N.^{as} la cantidad q.^e le esta señalada.
Lima y Ene. 30. de 1817. —

5.^o Judio

Proveydo, y firmado por el 1.^o Judio Corral
y Albarca, Conde de S.^o Judio, Ten.^{te} de Navio de la
N.^{ta} Armada, Alc.^o J.^o de enajenacion, y su provin-
dicion por S.^o B. comparecer del S.^o J.^o Cayeta-
no delon oydor Hon.^o de la S.^{ta} Aud.^{ta} de Charcas,
y Asesor de este Exmo. Javila =

Alte mi.

Jose Mendocia y Cia. Ena
Esc.^o no. 1. Du. Co.

En treinta y uno de Ene. de mil ochoc. diez y
nove. Hice saber lo mandado al Procurador So-
se Gutierrez a nombre de sus partes de g.^o do y fe.

Gutierrez

Mendocia

9
Recivi de mano del Escribano de esta Causa D. José
Mendoza y Santa Cruz sesenta p. q. le entregaron
los Sres. Oficiales D. S. como pertenec. al Esc. no. 9.
Esse! Benabente de lo q. oficio pagar esse
salmo. a cuenta de mayor Cantidad q. de
be a la menor D. D. Josefa Encalada, y esta
Cantidad es a razon de quince p. c. de los del
Tercio q. se le cumplio al Deudor en el mes
de Abril del año q. rige. Lima y Mayo
D. de 1817.

Son 60 p.

José
Fran. Xavier Echagüe

Recivi de mano del Escribano de esta
Causa como entregado p. los Sres.
Ministros de Esp. y Real Hac. da. a Cuenta del ha-
ber del Deudor D. Estanuel Benabente, la Cantidad
de sesenta p. del Tercio cumplido en el mes de Agosto
del presente año. Lima y Sept. D. de 1817.

Son 60 p.

José
Fran. Xavier Echagüe

Recivi p. mano del mismo Esc. no. 9. sesenta p. en
esta fecha. Lima y En. 7. de 1818.

Son 60 p.

Echagüe

